



**MAT.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA  
Y APRUEBA TRATO DIRECTO CON  
PRODUCCIÓN DE EVENTOS CAROLINA VERA  
E.I.R.L. POR RAZONES QUE INDICA.**

---

**25 SEP 2023**

**ALGARROBO,**

**DECRETO N° 2326**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
ORIGINAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

**VISTOS:**

1. D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
3. Ley N° 18.883 de 29.12.1989 Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
4. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley N° 19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
6. D.A. N° 2.935, de fecha 22.12.2022, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2023.
7. D.A. N° 1277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde de la comuna de Algarrobo.
8. D.A. N° 2.205 de fecha 08.09.2023, Aprueba Bases Administrativas y Técnicas y Llámese a Licitación Pública denominada "Servicio de Producción de Eventos para Actividad Fonda Mayor Mes de Septiembre 2023".
9. D.A. N° 2.305 de fecha 22.09.2023, que declara Desierto el Llamado a Licitación Pública ID N° 377-54-LE23.
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.486/2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas (S).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.205 de fecha 08.09.2023, se aprobaron las bases administrativas y técnicas y se realizó el llamado a licitación pública denominado "Servicio de Producción de Eventos para Actividad Fonda Mayor Mes de Septiembre 2023", publicadas en el portal de mercado público en la misma fecha.

- II. Que, a través del Decreto Alcaldicio N° 2.305 de fecha 22 de septiembre de 2023, se declaró desierta la licitación pública ID 377-54-LE23, debido a que no se recibieron ofertas al proceso.
- III. Frente a ello, es importante tener presente el criterio contenido en los Dictámenes N°s. 57.215, de 2006; 26.151, de 2008; 61.442 y 71.748, ambos de 2012 de la Contraloría General de la República, los que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señalan que el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, y procede su aplicación solo en aquellos casos en que así se desprende de la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar.
- IV. Por su parte, el Dictamen N° 26.006, de 2016, ha señalado que “para sustentar el trato directo por cualquier causal, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, ni la buena impresión que se haya formado el servicio contratante respecto de la empresa favorecida, ni la circunstancia de haberse suscrito anteriormente otros convenios similares con ese mismo proveedor”, lo cual implica que “en razón de su carácter excepcional, la causal de trato directo empleada, requiere que, al momento de invocarla, se acrediten efectiva y documentadamente las razones que justifican su procedencia”, además de deber acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende.
- V. Que, en este mismo sentido razona el criterio contenido en el Dictamen N° 69.864, de 2012, que reitera para esta causal su carácter excepcional, señalando además, que, como para todas las causales de trato directo, se requiere “de una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia, fundamento que debe contenerse en el cuerpo del acto aprobatorio del mismo, siendo insuficiente para estos efectos la sola alusión a razones de índole interno de funcionamiento del servicio”.
- VI. En este contexto, cabe precisar que el artículo 8° de la ley N° 19.886, sostiene que “procede la licitación privada o el trato o contratación directa, entre otros casos, *“Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”*.
- VII. Por su parte, el artículo 10, letra I), del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.880, dispone que la licitación privada o el trato directo son procedentes *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”*.
- VIII. Que, de los antecedentes tenidos a la vista, es posible advertir que de conformidad a lo resuelto a través del Decreto Alcaldicio N° 2.305 de fecha 22 de septiembre de 2023,

25 SEP 2023

2326

la licitación pública denominada "Servicio de Producción de Eventos para Actividad Fonda Mayor Mes de Septiembre 2023", ID 377-54-LE23, se declaró desierta, debido a que no se recibieron ofertas.

- IX. De lo expuesto en el numeral anterior, es posible colegir que, en la especie, se verificó la primera de la hipótesis prevista en el citado artículo 10, letra I), esto es, que no se recibieron ofertas al proceso, por lo que solo queda verificar la concurrencia del segundo requisito.
- X. Es importante tener presente, que la plataforma de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se encuentra indisponible desde el 12 de septiembre de 2023, debido a un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFX Networks, lo que impidió realizar un nuevo proceso licitatorio.
- XI. Que, por motivo de las fiestas patrias, esta entidad edilicia organizó una fonda pensada exclusivamente en los adultos mayores de nuestra comuna, intentando generar un espacio de interacción y recreación, debido a que este grupo etario es el más afectado con las enfermedades respiratorias en los meses de invierno.
- XII. Que, atendida la proximidad del evento, resulta esencial contar con un servicio de producción de eventos que provea las condiciones óptimas para el desarrollo de la actividad.
- XIII. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.486/2023, emitido el 18 de agosto de 2023 por la Dirección de Administración y Finanzas (S), se informó que esta entidad cuenta los fondos necesarios para realizar la contratación.

#### DECRETO:

- I. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 8° letra g), de la ley N° 19.886, y artículo 10, letra I), del Decreto N° 250 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.880, de 2004 del Ministerio de Hacienda, **SE AUTORIZA** de manera extraordinaria la causal de contratación directa.
- II. **APRUEBESE LA CONTRATACIÓN DIRECTA con PRODUCCIÓN DE EVENTOS CAROLINA VERA E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.852.981-7, con domicilio en Eduardo Barrios 1237, Illanes, Renca, representada Caroline Vera Aranguiz, rut 19.986.986-3, para el "Servicio de Producción de Eventos para Actividad FONDA MAYOR mes de septiembre de 2023", por la suma única y total de \$10.000.000 (Diez millones de pesos), IVA incluido.
- III. Que, la actividad se llevará a efecto el día jueves 28 de septiembre de 2023, en la cancha ubicada en el parque residencial, calle Brasilia N° 1660, Algarrobo.

25 SEP 2023

2326

- IV. Que, en la presente contratación, regirán las obligaciones y exigencias establecidas en el proceso licitatorio **ID N° 377-54-LE23**, siendo las bases y las especificaciones técnicas, documentos que forman parte integrante del presente acto.
- V. Que, el gasto que irrogue la presente contratación se imputará a la cuenta presupuestaria N° 215-22-08-011-000, denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE

JLYM/PFMM/U.C./CGB

**DISTRIBUCIÓN**

- > DIDECO (1)
- > Adquisiciones (1)
- > Departamento Jurídico (1)
- > Archivo Municipal. - (1)

**25 SEP 2023**  
**2326**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO**  
**ORIGINAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
Fecha Recepción:	25 SEP 2023
FECHA SALIDA:	25 SEP 2023
OBSERVACIÓN N°:	